



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de liquidación -sucesión-, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado **Héctor Fernando Salazar Londoño** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15904219** y la tarjeta de abogado No. **52062**, quien representa los intereses de la parte interesada, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, enero 29 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Radicación No. 170014003009-2021-00040-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada del causante **Jhonatan Osorio Gómez**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

1. El avalúo de los bienes relictos deberá ceñirse a lo indicado en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., y en tal virtud corregirá el activo presentado al trámite liquidatorio.

Se reconoce personería procesal al abogado **Héctor Fernando Salazar Londoño** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15904219** y la tarjeta de abogado No. **52062** del CS de la J., para actuar en nombre y representación de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 015 de febrero 01 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c6d8e43410d69993221b05047742ac306e1ffa7cea9bf6aa453a3aca03312**

Documento generado en 29/01/2021 08:03:09 AM